



- IV. *Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;*
- V. *Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de su ley.*
- VI. *Que nombra a la Coordinadora de Cooperación Académica, la Maestra en Letras Jocelyne Gacel de Avila, como su representante Institucional quién se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.*
- VII. *Que señala como domicilio legal, la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.*

DECLARA LA "UAEH"

- I. *Que es un organismo descentralizado dotado de personalidad y capacidad jurídica, para contratar y obligarse, de acuerdo a su ley Orgánica del 29 de marzo de 1977, y cuyos fines son: impartir la docencia, realizar la investigación y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.*
- II. *De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 22, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el C. Rector tiene capacidad jurídica para celebrar Convenios con otras instituciones.*
- III. *Que señala como su domicilio legal, la calle Abasolo No. 600, Código Postal 42000, en Pachuca, Hidalgo. Tel. 5 53 40 y 5 31 33*

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que están enteradas de la labor que cada una desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:



CLAUSULAS

- PRIMERA.** *El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UAEH" realizarán acciones conjuntas de intercambio académico, con el fin de enriquecer las funciones educativas que desempeñan.*
- SEGUNDA.** *Ambas partes acuerdan que la materia de intercambio se realizará primordialmente en los siguientes rubros:*
- I. De actividades académicas de educación continua, abierta y a distancia;*
 - II. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación; y*
 - III. Desarrollo de programas de extensión y difusión de la cultura.*
- TERCERA.** *Las partes acuerdan iniciar la ejecución del presente convenio con el Programa de Nivelación de Estudios a la Licenciatura en Trabajo Social, en la modalidad abierta, en los términos del Anexo número I.*
- CUARTA.** *Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos del mismo y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales serán signados por los responsables de ambas instituciones.*
- QUINTA.** *Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, aportaciones económicas de las partes, calendarios de pago, calendarios de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, que serán los instrumentos operativos de este convenio.*



SEXTA. *El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha Institución o fuera de las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.*

Si a la realización de un convenio interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UAEH" ni con la "UDEG".

SEPTIMA. *Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.*

OCTAVA. *En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad universitaria de cada una de las partes.*

NOVENA. *Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales y Organismos de carácter Internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio de colaboración en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.*



DECIMA. *Con objeto de programar, desarrollar, supervisar y evaluar los programas, materia del presente convenio. Las partes acuerdan dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, establecer una Comisión Técnica integrada por la "UDEG" la Maestra en Letras Jocelyne Gacel de Avila, titular de la Coordinación de Cooperación Académica y por la "UAEH", el que designe su Rector, así como por los responsables de la operación del programa específico.*

DECIMA PRIMERA. *La Comisión Técnica rendirá un informe semestral sobre la ejecución del presente convenio a las autoridades correspondientes de ambas instituciones, así como de la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar los programas académicos.*

DECIMA SEGUNDA. *En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo. La Comisión Técnica podrá solicitar por escrito la modificación de este convenio, en base a los resultados de la evaluación que realice durante el desarrollo de los programas descritos.*

DECIMA TERCERA. *Las partes manifiestan que el presente Convenios producto de la buena fe de los representantes de ambas instituciones, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento.*

DECIMA CUARTA. *El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, contando a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por 30 días de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso por el cual, cesarán los efectos treinta días después de la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo, salvo convenio en contrario.*

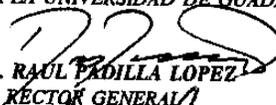
DECIMA QUINTA. *A la terminación del Convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de ésta terminación se encuentren pendientes de realizar.*

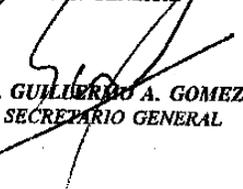


DECIMA SEXTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

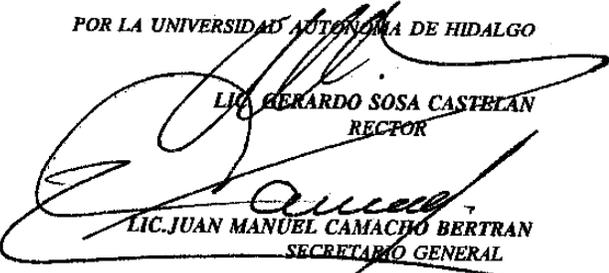
Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, de mutuo acuerdo, por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

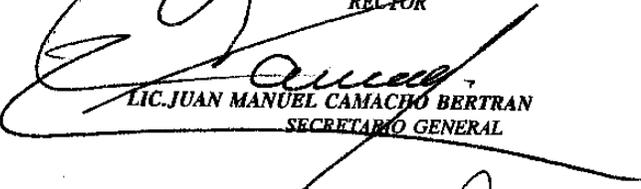
POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


LIC. RAÚL PADILLA LOPEZ
RECTOR GENERAL

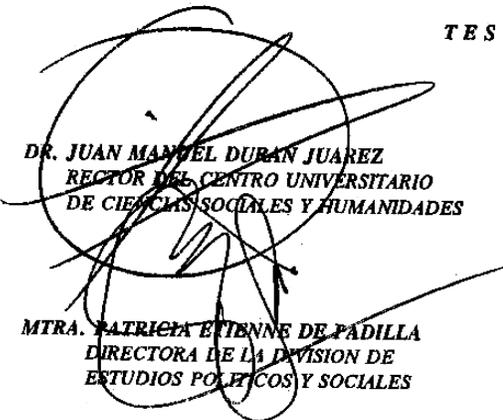

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL

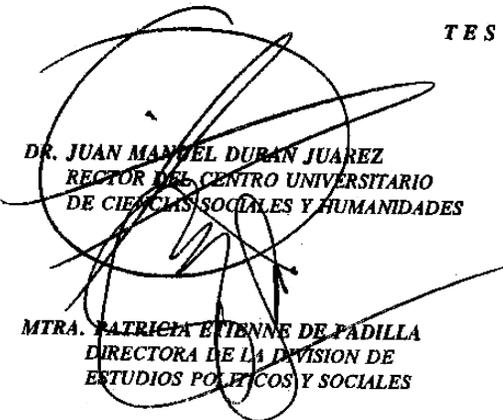
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HIDALGO

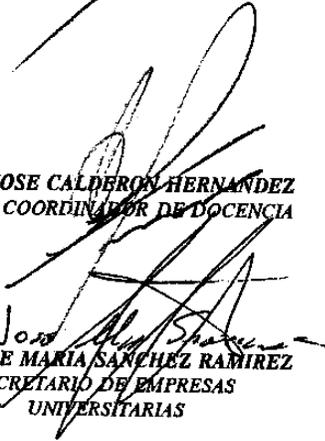

LIC. GERARDO SOSA CASTELAN
RECTOR

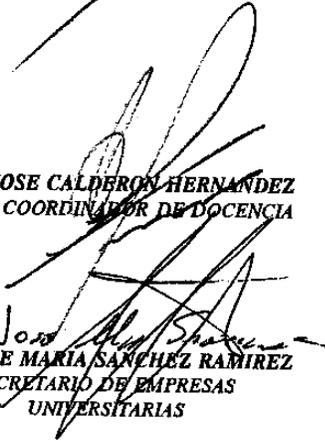

LIC. JUAN MANUEL CAMACHO BERTRAN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES


MTRA. PATRICIA ETIENNE DE PADILLA
DIRECTORA DE LA DIVISION DE
ESTUDIOS POLITICOS Y SOCIALES


ING. JOSE CALDERON HERNANDEZ
COORDINADOR DE DOCENCIA


LIC. JOSE MARIA SANCHEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE EMPRESAS
UNIVERSITARIAS